ADJUNTO MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL EXPLOTADOR DE AERONAVES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL

ANEXO - 4A - PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE POR VÍA AÉREA DE ÓRGANOS CON FINES DE TRASPLANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

OBJETIVO: Establecer el procedimiento para el traslado por vía aérea de órganos y muestras con fines de trasplante en el Territorio Nacional, garantizando el cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional, así como los documentos técnicos y normativos establecidos por el Instituto Nacional de Salud en la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos y la Aeronáutica Civil de Colombia.

ALCANCE: El proceso describe los aspectos técnicos del embalaje, documentación, transporte y entrega de órganos y muestras con fines de trasplante por vía aérea, así como el material quirúrgico requerido para el rescate de órganos. No reemplaza, sino que complementa, las normas o lineamientos vigentes de la Red Nacional de Donación y Trasplantes.

Observación: Para el transporte de órganos y muestras que aún no han sido tamizadas con pruebas infecciosas, se debe revisar el procedimiento para el transporte por vía aérea de muestras y sustancias infecciosas para análisis de eventos de interés en salud pública en el territorio nacional.

2. USUARIOS seguridad de la aviación civil o aeroportuaria

AREA	CARGO
Sanidad Aeroportuaria	Medico de Turno o auxiliar de enfermería
Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria y/o operador del aeropuerto	Gerente Aeropuerto o responsable por la operación de seguridad de la aviación civil
Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos	Coordinación Nacional y coordinaciones regionales de la Red de Donación y Trasplantes Médicos a cargo de la gestión operativa de la donación o su delegado. Cirujanos de Trasplante de las IPS habilitadas con programas de Trasplante. Bancos de Tejido y Médula Ósea
Policía Nacional	Comandante de la estación de Policía y/o comandante de policía aeroportuaria.
Explotadores aéreos	Personal en aeropuertos

De Acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, los órganos que van a ser usados con fines de trasplante no se considera “mercancía peligrosa” y por lo tanto, no está sujeto a las instrucciones técnicas de mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea.

3. DEFINICIONES:

Componente Anatómico: órganos, tejidos, hemocomponentes, células y en general todas las partes vivas que constituyen el organismo humano.
Envase primario: recipiente hermético e impermeable que contiene el componente anatómico, Ej. tubo con muestra, bolsa con el órgano a trasplantar, bolsa con el hemocomponente.

Envase secundario: recipiente que contiene y protege el recipiente o recipientes primarios, Ej. Bolsa de plástico resistente o envase hermético (estanco).

Embalaje terciario o exterior: embalaje/envase exterior o terciario: Este deberá ser rígido y diseñado de manera que pueda soportar los posibles cambios de temperatura, presión o humedad a los que puedan exponerse durante el transporte, también deben ser a prueba de derrames y/o perforaciones. En caso de que las muestras requieran refrigeración o congelación, se deberán garantizar las condiciones de embalaje adecuadas, según corresponda para su preservación, teniendo en cuenta en tipo de muestra, las condiciones ambientales y el tiempo que transcurre durante el transporte.

Explotador aéreo: Persona, organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Nota aclaratoria: el icopor no es un m material rígido y bajo ninguna circunstancia se considera embalaje exterior, hace parte del sistema de conservación de las muestras

Hora de clampeo: tiempo a partir del cual inicia la isquemia fría del órgano

Muestras de componentes anatómicos: sustancias de origen humano que incluyen sangre y sus componentes, tejidos y partes del cuerpo transportados con fines de estudio, diagnóstico, investigación y trasplante.

Órgano: entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de la misma función, como el riñón, el hígado, el corazón, el pulmón; entre otros.

Sangre: tejido compuesto de glóbulos rojos, glóbulos blancos, plaquetas y otras sustancias suspendidas en un líquido denominado plasma.

Tamizar: en el sentido estricto del contexto del laboratorio aplicado a trasplante o transfusión hace referencia a las pruebas o exámenes o análisis que se realizan con la finalidad de detectar agentes infecciosos presentes que puedan ser transmitidos por los órganos o hemocomponentes.

Tejido: entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza y con una misma función, como las corneas, la esclera, la membrana amniótica, el tejido osteomuscular, la piel entre otros.

El destinatario (consignatario): toda persona natural o jurídica que para el efecto de este procedimiento recibe el órgano o muestras con fines de trasplante

El expedidor (remitente, consignador): toda persona natural o jurídica que para el efecto de este procedimiento prepara y realiza el envío del órgano o muestras con fines de trasplante

El transportador (operador logístico): toda persona natural o jurídica que para el efecto de este procedimiento es quien traslada el órgano o muestras con fines de trasplante de un lugar a otro.

Material quirúrgico para rescate de órganos: se refiere al instrumental quirúrgico, soluciones de preservación, entre otros elementos de uso del personal médico para la extracción de órganos y tejidos.

Hielo de Agua: se refiere al hielo formado por la congelación de un material líquido, usado en el embalaje de las neveras con el fin de asegurar la cadena de frio y la preservación de los órganos, no es un material peligroso y no debe confundirse con el hielo seco.

Tiempo de Isquemia: período que un órgano es viable para trasplante fuera del organismo, durante el lapso que transcurre entre la cesación de la circulación y el trasplante del componente**.**

4. RESPONSABILIDADES DEL EXPEDIDOR, DESTINATARIO, TRANSPORTADOR Y AUTORIDADES:

Expedidor, remitente o consignador:

- Coordinar con el destinatario los detalles del envío con anticipación.
- Gestionar con operadores e intermediarios, la logística necesaria para facilitar la llegada del órgano o muestras al destino previsto.
- Asegurar la cadena de frío de los órganos o muestras con fines de trasplante, de acuerdo a sus especificaciones técnicas
- Preparar el envío del órgano o muestras con fines de trasplante teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
- Preparar y adjuntar la documentación requerida por las autoridades, instituciones y explotadores aéreos objeto del presente documento. (Ver anexos)
- Coordinar con el explotador aéreo los detalles del vuelo, como la disponibilidad de vuelos e itinerarios, escalas, así como la revisión de la documentación y embalaje en lo de su competencia.
- Coordinar con sanidad en el aeropuerto o quien haga sus veces, la revisión de la documentación y embalaje del envío.
- Coordinar con el encargado de la operación de seguridad de la aviación civil en el aeropuerto o quien haga sus veces, entre otros aspectos revisión de la documentación que se exige en este documento, rutas o flujo de circulación por las áreas del aeropuerto hasta el lugar en que se entregue el envío al explotador aéreo, si se hace necesario, hasta las áreas restringidas y se incluye esto en los protocolos entre el aeropuerto y el expedidor. En concordancia con el RAC 160, en lo que corresponde a la exención de inspección de seguridad de aviación civil a la carga.
- Notificar al destinatario los detalles del envío.
- Hacer entrega del órgano o muestras con fines de trasplante al explotador aéreo para su respectivo traslado en cabina.

El responsable del envío del órgano o muestras con fines de trasplante, garantizará el embalaje de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Destinatario o consignatario:

- Coordinar los detalles para la recepción del órgano o muestras con fines de trasplante.
- Recoger el órgano o muestras con fines de trasplante en la Terminal aérea de la ciudad de destino, con copia del documento de identidad de la persona autorizada para el mismo, siguiendo los protocolos establecidos para tal fin en el plan de seguridad del aeropuerto en concordancia con el RAC 160, en lo que corresponde a la exención de inspección de seguridad de la aviación civil a la carga y los procedimientos que conjuntamente determinen las partes en cada aeropuerto (expedidor/destinatario, aeropuerto, explotador aéreo).
- Notificar al remitente la recepción del órgano o muestras con fines de trasplante.

Explotador aéreo

- Priorizar el envío en cabina dado que acepte su transporte una vez se establezca comunicación desde el centro regulador de trasplante-CRT del Instituto Nacional de Salud INS consignándolo en el Anexo 1.
- Realizar el transporte o traslado del órgano o muestras con fines de trasplante, una vez ha sido certificado por sanidad y Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria o quien haga sus veces el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente procedimiento.

Autoridades:

Sanidad aeroportuaria o quien haga sus veces:

- Verificar la identificación de la persona autorizada por la red de trasplantes, para hacer el envío del órgano o muestras con fines de trasplante, según los datos previamente informados por el centro regulador de trasplantes.
- Revisar la documentación anexa al envío y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.
- Firmar y certificar que el envío cumple con los requisitos establecidos en el presente procedimiento. (Anexo 1)

Seguridad de la aviación civil o Aeroportuaria y/o operador aeroportuario:

- Verificar que el envío y la documentación del órgano o muestras con fines de trasplante cumple con la documentación (Anexo 1 y Anexo 2 exclusivo para muestras) y condiciones de seguridad establecidas en el presente procedimiento y el Plan de Seguridad del Aeropuerto.

- Facilitar y agilizar el ingreso de la persona designada por la red de trasplantes para que ingrese al punto en donde hará entrega del envío al explotador aéreo para su transporte de acuerdo con lo establecido en el plan de seguridad del aeropuerto en concordancia con el RAC 160, en lo que corresponde a la exención de inspección de seguridad de la aviación civil a la carga y los procedimientos que conjuntamente determinen las partes en cada aeropuerto (expedidor/destinatario, aeropuerto, explotador aéreo).

5. EMBALAJE / ENVASADO, MARCACIÒN Y DOCUMENTACIÓN:

5.1 EMBALAJE

El embalaje de los órganos debe estar constituido por los tres elementos, definidos en el numeral 3. (DEFINICIONES), del presente procedimiento.

El embalaje exterior mostrará la siguiente información:

- El nombre, dirección y teléfono del expedidor (remitente, consignador).
- El número de teléfono de una persona responsable e informada acerca del envío (Ejemplo Línea nacional 018000 11 34 00 del INS o teléfono fijo (1) 2200925.
- El nombre, dirección y teléfono del destinatario (consignatario)
- El paquete debe estar marcado de la siguiente forma: ***"órgano para trasplante"*** Tipo de órgano: Ej. "***Riñón derecho"*** además de la indicación ***"No es un material bio peligroso. No contiene mercancías peligrosas".*** (Ver figura 1**).**
- De ser necesario el envío de documentación adicional de condiciones específicas del donante, está irá en la tapa exterior del embalaje, en un sobre totalmente sellado, protegido dentro de un segundo sobre impermeable para evitar que éste se moje o dañe durante el trayecto.
- Las recomendaciones del embalaje exterior en el envío de muestras para pruebas de compatibilidad se tratan en la figura 2, de este documento embalaje de muestras.
- El embalaje tendrá para su cierre un elemento de seguridad instaurado por la Coordinación nacional de la Red de Donación y Trasplantes y aprobado por el plan de seguridad del aeropuerto que garantice que la nevera se selló en salas de cirugía y que no se abrió durante su traslado al aeropuerto, es responsabilidad del delegado por la IPS trasplantadora el cumplimiento y custodia de estas medidas de seguridad.

5.2 ETIQUETAS

Deben colocarse dos etiquetas de orientación para indicar la posición de paquete, estas se adhieren a los dos lados opuestos del embalaje exterior. (Ver figura 3)**,** etiqueta de orientación.

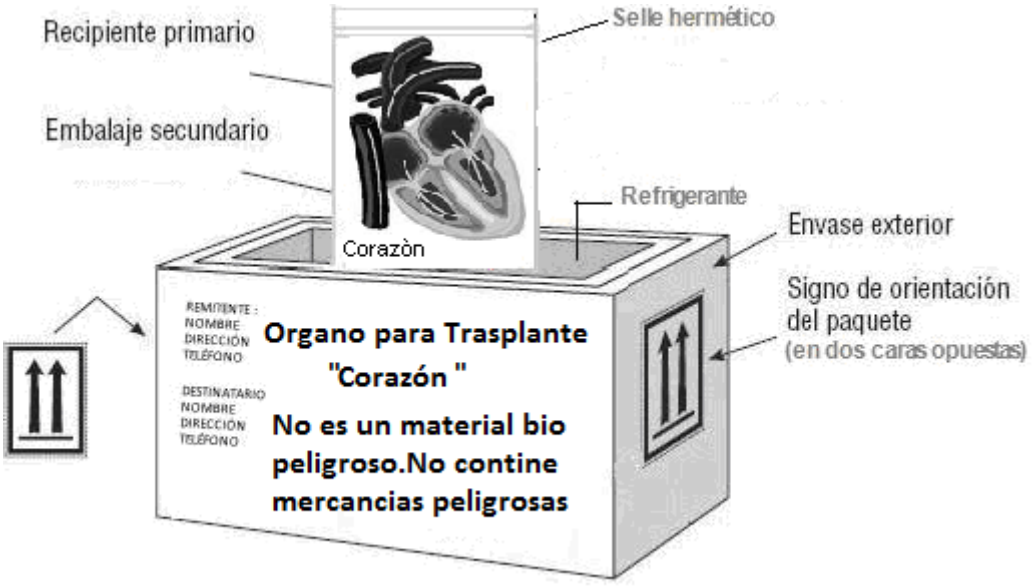

Figura 1. Embalaje para transporte de órganos para trasplante con marcas y etiquetas

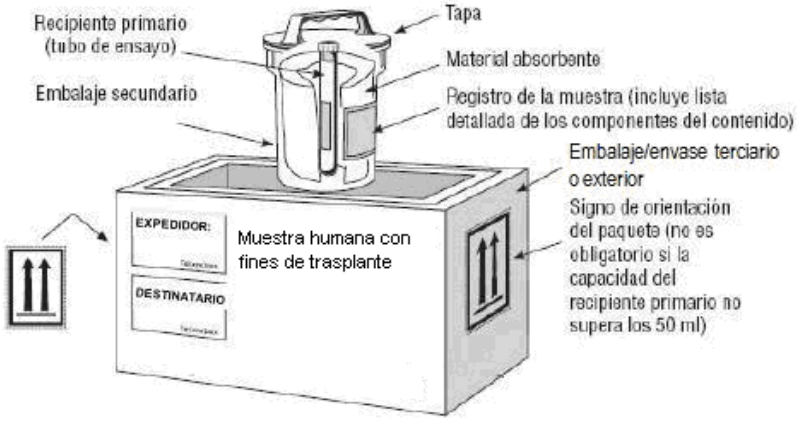

Figura 2. Embalaje para transporte muestras para trasplante con marcas y etiquetas

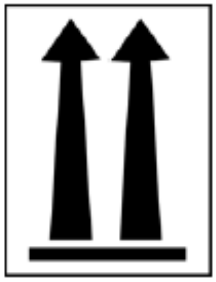

Nombre: Etiqueta de orientación.

Unidades por paquete: 2, en lados opuestos.

Figura 3. Etiqueta de orientación

5.3 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA EL ÒRGANO

La persona responsable de la entrega del órgano y/o muestra para su transporte debe presentar la siguiente documentación:

- Documento de identificación original.

- Anexo 1 que contiene solicitud al explotador aéreo el traslado del órgano, informando el tipo de componente anatómico a transportar y la persona responsable por el órgano y/o muestra en la ciudad de destino, Certificado de la ausencia de armas, explosivos, sustancias o mercancías peligrosas, sustancias ilícitas o que puedan constituir riesgo biológico o físico para los pasajeros de la aeronave y visto bueno se Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria y sanidad aeroportuaria o quien haga sus veces, en desarrollo a lo establecido en los planes de seguridad de los aeropuertos y visto bueno de aceptación del transporte por parte del explotador aéreo conforme a los procedimientos que conjuntamente determinen las partes en cada aeropuerto (expedidor/destinatario, aeropuerto, explotador aéreo).

  - De ser necesario, se podrá adjuntar documentación relacionada con características específicas del donante, o documentos adicionales establecidos por la coordinación nacional o regional de la red de donación y trasplantes. (la documentación a que hace referencia este punto es confidencial y debe enviarse dentro de un sobre totalmente sellado, protegido dentro de un segundo sobre impermeable y asegurado con material adhesivo en la parte exterior de la tapa del embalaje.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE ÓRGANOS

6.1 Traslado de órganos con fines de trasplante dentro del territorio nacional, se deben realizar las siguientes actividades:

1. La Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos debe informar telefónicamente a Sanidad Aeroportuaria o quien haga sus veces y al supervisor o superintendente del explotador aéreo encargado del transporte del órgano o muestras con fines de trasplante, sobre el traslado, indicando la ciudad de destino y vuelo con anticipación, de preferencia no inferior a dos (2) horas, tanto para el caso de vuelos comerciales como privados. En el caso de traslados dentro de la misma regional, el reporte a Sanidad

Aeroportuaria y al supervisor del explotador aéreo, podrá ser realizado por la Coordinación Regional de la Red Respectiva.

Nota 1: *cuando no exista el servicio de Sanidad Aeroportuaria en el aeropuerto, el control documental y firma del Anexo 1 será realizado por Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria o quien haga sus veces, teniendo en cuenta lo establecido en el presente procedimiento y la previa aceptación del traslado por parte del explotador aéreo.*

2. El médico responsable de Sanidad Aeroportuaria o auxiliar de enfermería o quien haga sus veces, debe informar a la persona responsable de Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria sobre el ingreso del órgano o muestras con fines de trasplante, para que se haga la verificación a que haya lugar según el plan de seguridad del aeropuerto.

- El responsable del traslado del órgano o muestras con fines de trasplante debe presentarse en Sanidad Aeroportuaria o quien haga sus veces, con el embalaje sellado y el documento de identidad para solicitar el visto bueno del médico de sanidad, o quien haga sus veces y ante el responsable de Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria o quien haga sus veces para obtener el permiso de ingreso hasta el área establecida en los procedimientos que conjuntamente determinen entre las partes en cada aeropuerto (expedidor/destinatario, aeropuerto, explotador aéreo)para hacer entrega del envío previa aceptación del explotador aéreo.

3. El responsable de Seguridad de la aviación civil o su delegado procederá a la verificación documental y las verificaciones a que haya lugar según el plan de seguridad del aeropuerto, una vez se confirme el cumplimiento al procedimiento establecido, podrá emitir el permiso aeroportuario de ingreso, incluyendo visto bueno en el anexo 1.

4. Una vez que el responsable del órgano o muestras con fines de trasplante obtenga el visto bueno de Sanidad, o quien haga sus veces y del responsable de seguridad de la aviación civil, deberá solicitar autorización de ingreso hasta el punto en donde se entregará al explotador aéreo para su transporte, según lo establecido en el Plan de seguridad del aeropuerto cumpliendo con todos los procedimientos de control e inspección a la persona que lleva el envío.

5. El responsable de la entrega deberá permanecer en el aeropuerto hasta tanto se confirme la salida del vuelo de la ciudad de origen.

Nota 2*: en ningún caso el personal de Sanidad Aeroportuaria, Seguridad de la aviación civil del explotador aéreo de transporte comercial o personal del vuelo privado podrá abrir, manipular o retirar el contenido del envío, así como la documentación dirigida al remitente, lo anterior sin perjuicio de las medidas de control documental realizadas por Seguridad de la aviación civil o los controles de la Policía, como son: pasar el paquete por rayos x, verificar las condiciones de seguridad del paquete (sellado, marcas y etiquetas) y verificar la información del remitente en la documentación anexo*

6. El responsable o designado por la red de trasplantes para recibir el órgano en la ciudad de destino se hará presente en la dependencia a cargo de seguridad de la aviación civil con la suficiente anticipación para tramitar el ingreso al área restringida para la recepción, de acuerdo a lo establecido en el plan de seguridad del aeropuerto, los procedimientos que conjuntamente determinen entre las partes y previa aceptación del explotador aéreo esperará a la aeronave que trae el órgano para poder recibirlo de manera inmediata una vez se abran las puertas, si así lo acuerdan.

7. Independientemente si el órgano o muestras con fines de trasplante son entregadas en la puerta de la aeronave o en sanidad aeroportuaria, de acuerdo a lo establecido en el plan de seguridad del aeropuerto, sanidad aeroportuaria o Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria tienen la responsabilidad de verificar que quien recibe el órgano o muestras con fines de trasplante, es la persona designada por la red de trasplantes.

Nota 3*. En caso que personal médico de los servicios de trasplante se trasladen en el mismo vuelo (comerciales), éste deberá realizar el traslado del órgano como equipaje de mano, cumpliendo con la documentación requerida en este procedimiento y notificando al centro regulador de trasplante para que se avise a seguridad o a sanidad aeroportuaria.*

8. Cuando se requiera traslado de material quirúrgico o neveras con hielo de agua para el procedimiento de rescate como parte del equipaje del equipo médico, este deberá ser trasladado como equipaje facturado, estos materiales no están catalogados como sustancias u objetos peligrosos para su traslado en bodega, se debe rotular como material frágil para su adecuada manipulación durante el transporte.

** El directorio del personal de la Red de Donación y Trasplante, responsable de procedimiento de entrega y recibo de órganos o muestras con fines de trasplante, permanecerá actualizado y disponible en la Coordinación Nacional de la Red, en el centro regulador de trasplantes, para su consulta por las autoridades, sanidad aeroportuaria, seguridad de la aviación civil, Policía Nacional y los explotadores aéreos en caso de ser necesario, mediante llamada telefónica las 24 horas del día, a la línea 018000113400, desde cualquier parte del país, teléfono celular: 3505531394, avantel: 967*22, teléfono directo en Bogotá. 2200925 y es responsabilidad del INS y la Red de trasplante el dar a conocer oportunamente al aeropuerto, (Sanidad, Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria) y a los explotadores aéreos las listas actualizadas)

***La actualización del directorio de personal de la Red de Donación y Trasplantes responsable de procedimiento de entrega y recibo de órganos o muestras con fines de trasplante será realizada por las coordinaciones regionales y notificado al nivel nacional. Así mismo las coordinaciones regionales de la red de donación y trasplantes garantizaran el entrenamiento del personal de acuerdo a lo establecido en los planes de seguridad de cada uno de los aeropuertos de sus zonas de influencia.

Nota 3: *En los casos que se requiera que un órgano o muestras con fines de trasplante haga escala en otra ciudad antes de llegar al a ciudad de destino, el Centro Regulador de Trasplantes del INS se comunicará directamente con* Seguridad de la Aviación civil o Aeroportuaria *o sanidad Aeroportuaria del aeropuerto implicado, para coordinar el cuidado y custodia del órgano hasta que se pueda ubicar en el siguiente vuelo hacia la ciudad donde se haya asignado el órgano.*

6.2 Posibles incidentes durante el procedimiento:

Existen múltiples factores externos o variables ajenas que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades durante el traslado del órgano o muestras con fines de trasplante que no son imputables al personal, instituciones, agentes o empresas involucradas en el procedimiento de traslado, pero que sin embargo pueden influir o afectar negativamente y ocasionar pérdida de un órgano con su consecuencia en la posibilidad de salvar vidas.

Por lo anterior, se requiere de una estructura permanente para la gestión de las actividades de coordinación del traslado, documentos y procedimientos estandarizados, así como el compromiso y responsabilidad del personal involucrado para llevar a feliz término el procedimiento descrito en el presente documento.

Los usuarios del procedimiento conocen las limitaciones, posibles incidentes y variables que influyen en el normal desarrollo de las operaciones y actividades de traslado y que pueden condicionar o comprometer la viabilidad de los órganos, por lo que el listado a continuación contempla los posibles incidentes propios del procedimiento, sin que alguno de éstos constituya una responsabilidad directa o indirecta de los explotadores aéreos, ya que éstos son considerados normales dentro de la operación aérea:

- Retraso de vuelos comerciales, cancelación de los mismos, cierre de aeropuerto u otros relacionados con la operación aeronáutica.
- Condiciones meteorológicas.
- Condiciones de tránsito aéreo.
- Control del tránsito aéreo, de los aeropuertos, o a la infraestructura de los aeropuertos.
- Necesidad de recurrir a escalas alternativas o de emergencia no contempladas en la ruta original y que puedan comprometer la viabilidad de los órganos o muestras con fines de trasplante transportados.
- Amenazas contra la seguridad.
- Además de razones de fuerza mayor que se puedan ocasionar durante la operación aérea.
- Accidentes o incidentes propios de la operación terrestre o aérea del operador en el desarrollo del ejercicio de la operación.

En los casos mencionados, la institución responsable de la coordinación del trasplante deberá notificar a la coordinación nacional de trasplantes para su registro.

***Nota 4**. El Traslado de Tejidos con fines de trasplante dentro del territorio nacional, es responsabilidad de los bancos de tejidos quienes deberán cumplir lo establecido en la resolución 5108 de 2005, sobre el embalaje y transporte. Para el traslado de tejidos no aplica el presente procedimiento.*

7. REVISIÓN DEL DOCUMENTO.

Instituciones o empresas que colaboraron en la revisión de este documento:

UAE DE AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Revisión, incorporación, actualización o modificaciones del documento:
La revisión del presente procedimiento se realizará cada dos años por el grupo de expertos conformado por personal de: la Aeronáutica Civil de Colombia, las empresas aéreas y el Instituto Nacional de Salud en sesión especial, convocada por la AEROCIVIL e INS de manera conjunta.

Las incorporaciones, ajustes o modificaciones se harán de acuerdo con las actualizaciones de los documentos base para la elaboración del presente procedimiento, así como las necesidades o recomendaciones de las autoridades, adelantos tecnológicos, normas internacionales o nacionales sin desconocer las normas del país que al respecto se tengan o emitan.

8. PERIODO DE TRANSICION

Periodo de seis meses a partir de la publicación de la presente circular, en el cual los operadores aceptarán para el traslado de órganos o muestras con fines de trasplante, el tercer envase disponible a la fecha y usado por los expedidores, siempre y cuando se cumplan los demás lineamientos establecidos en el presente documento.

ANEXO 1

TRASLADO DE ORGANOS Y/ O MUESTRAS PARA TRASPLANTES

ORGANO ____ MUESTRAS PARA TRASPLANTE ____

Señores

_____
(Espacio destinado para colocar el nombre del explotador aéreo que realiza el traslado del órgano o muestras)

Respetados Señores:

Atentamente solicitamos su colaboración para el envío de un _____ humano con fines de trasplante, según lo establecido por la Coordinacion Nacional de la Red de Donación y Trasplantes y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y los documentos que lo desarrollan

INFORMO que la persona responsable de recibir el paquete en la ciudad de _____ es _____identificado con cédula de ciudadanía No: _____ de _____.

CERTIFICO que el contenido de este embalaje, _____ se utilizará con fines de trasplantes y se encuentra libre de armas, explosivos, sustancias o mercancías peligrosas, sustancias ilícitas o que puedan constituir riesgo biológico o físico para los pasajeros de la aeronave o para la operación aérea. De igual manera se certifica que fue embalado y sellado de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para el traslado de muestras, emitidos por el Instituto Nacional de Salud

Agradecemos de antemano la colaboración prestada, cualquier inquietud por favor comunicarse a la línea nacional 24 horas: 01 8000 – 11 34 00 o la línea fija 2200925 en Bogotá.

Firma Responsable

_____
Nombre
Cédula:
Médico a Cargo de la Gestión de la Donación
Institución Trasplantadora Responsable_____
Celular: _____

Vo.Bo. Sanidad Aeroportuaria. _____ Aceptación del transporte_____
Explotador Aéreo

VoBo. Seguridad Aeroportuaria_____

Ciudad de origen_____

ANEXO 2

COORDINACIÓN REGIONAL No. ____ RED NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES
SOLICITUD DE PRUEBAS DE LABORATORIOS PARA TRASPLANTE

Fecha: **(DD / MM / AÑO)** Hora de recolección: _____
Institución remitente: _____
Destino de la muestra (ciudad)_____ Dirección: _____

Tipo de donante: DV_____ **DC** _____
Muestra enviada:
Tipo de documento de identidad y número: _____
Causa de muerte: _____

SANGRE	GANGLIO	BAZO

Grupo sanguíneo: A _____ B _____ O _____ AB _____ Rh _____

Nombre del donante: _____

Antecedentes:
Trasfusionales_____
Medicamentos _____
Exámenes solicitados:

HIV		CMV IgG	
HVC		CMV IgM	
HBsAg		CHAGAS	
Anti Ig M HBc		RPR	
Anti Ig G HBc		HTLV I y II	
TOXOPLASMA		EBV	
HLA		CITOTÓXICOS	

Observaciones: _____
_____

Otros exámenes a solicitar
Medico Coordinador: _____

Resultados Cuadro Hemático Reciente.

Hematocrito:	%	**Hemoglobina:**	g%
Diferencial:		**Leucocitos:**	/mm3

ANEXO 3
REGLAMENTACIÓN

- Artículo 130 de la Ley 9 de 1979, “Código Sanitario”, establece que en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana y animal, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud (Ministerio de la Protección Social).
- Artículos 2 y 3 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 en su literal e) dentro de los principios fundamentales, establece “La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte” y “La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad” y el numeral 6) estipula que “El Gobierno Nacional podrá establecer condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio y su control será responsabilidad de las autoridades de tránsito”, respectivamente.
- Reglamentos aeronáuticos de Colombia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil RAC 160. 175 Y 13
- Documento OACI 9284 Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por vía aérea.
- IATA Reglamentación sobre mercancías peligrosas, última edición.
- Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado"
- Guía sobre la reglamentación relativa al Transporte de sustancias infecciosas de la Organización Mundial de la Salud, versión vigente.
- Reglamentación Modelo de Naciones Unidas (Libro Naranja), elaboradas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social, versión vigente
- Decreto 2493 de 2004 por la cual se reglamentan parcialmente las leyes 9 de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos.
- Resolución 2640 de 2005, por la cual se reglamentan el decreto 2493 del 2004 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1223 de 2014, Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición
- Resolución 5108 de 2005, Por el cual se establece el Manual de Buenas prácticas para Bancos de Tejidos y Medula Ósea
- Ley 1805 de 2016, por la cual se amplía la presunción legal de donación de componentes anatómicos para fines de trasplante u otros usos terapéuticos